PLAN OPERACIONAL DE TRABAJO PARA ZONAS DE CONTENCIÓN
Productores ubicados en Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana*.
Temporada 2025-2026

Código CSG | | | | | | | |

Zona de Alerta: _____ **Beneficiario INDAP (si/no):** _____

Nombre Productor: _____

Razón Social Empresa: _____

Dirección Casa Matriz: _____

Rut de la Razón Social: _____

Propietario del predio: _____ Arrendatario: _____

Rol o roles de la propiedad: _____-_____; _____-_____; _____-_____; _____-____

Nombre Representante Legal: _____

Rut Representante Legal: _____

Nombre Huerto o Predio: _____

Dirección del huerto o predio: _____

Localización (Provincia y Comuna): _____; _____

Nombre Encargado Predial: _____

E-mail Encargado Predial: _____

Otro email de contacto: _____

Acepto recibir la documentación vía correo electrónico: _____ SI _____ NO

Teléfono: _____ Celular: _____ Otro número de contacto: _____

Con fecha _____ _____ 20___, se suscribe el siguiente Plan de Trabajo con el Servicio Agrícola y Ganadero, en el cual la empresa declara y se compromete a:

- Llenar el presente documento con datos fidedignos y hacerse responsable por cualquier error que en ellos pudiera existir. La información entregada en el presente documento debe considerar la totalidad de la superficie del CSG (especies frutales y variedades). La información indicada debe ser coincidente con la información declarada a través de los sistemas en línea del SAG (Sistema de Registro Agrícola y Catastro Vitivinícola y Frutícola). Es obligación del Productor mantener actualizada la información durante toda la temporada, tanto del Plan Operacional de Trabajo (POT) como la del Sistema de Registro Agrícola (SRA). En caso de detectarse inconsistencias en la información declarada por el productor, el SAG podrá aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo especificado en el Decreto Ley 3.557 sobre Protección Agrícola.

- **La información de las especies y variedades presente en el CSG debe ser trazable en cualquier etapa del proceso productivo. La utilización maliciosa de códigos CSG será considerada una falta grave a la normativa, y será sancionada de acuerdo a la legislación vigente. Sin desmedro de lo anterior, ante situaciones de este tipo, los antecedentes podrán ser remitidos a otras autoridades competentes.**

- Es obligación de los productores ubicados en las áreas reglamentadas registrar la información de sus predios en el sistema de registro agrícola (SRA) (sección sistemas en línea disponible en www.sag.cl) de acuerdo a lo establecido en el resuelvo N° 15 de la Resolución Exenta N° 5.916 del 21 de octubre de 2016 del SAG. En aquellos casos que el productor no cuente con los medios digitales para cumplir con esta obligatoriedad, podrá acercarse a la oficina SAG de su jurisdicción y solicitar el ingreso de la información por parte de un funcionario SAG.

- Aplicar las medidas fitosanitarias establecidas en el documento: Estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana de la temporada en curso.

- Disponer de una carpeta (en forma física o digital) en el lugar de la fiscalización con toda la documentación entregada por el Servicio (actas de fiscalización, copias de documentos del SII para el movimiento de artículos reglamentados, Plan Operacional de Trabajo, planes de instalación de Emisores de Confusión Sexual (ECS), autorizaciones de movimiento de fruta, etc.).

- Se debe tener presente que las actividades de fiscalización, en los distintos ámbitos que la normativa del PNLb contempla, pueden ser ejecutadas en cualquier momento de la temporada por personal del SAG, sin previo aviso, para lo que deben otorgarse todas las facilidades correspondientes y en ningún caso puede ser obstaculizada, tal y como establece el artículo 13, párrafo 4 de la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

- Adoptar y ejecutar un programa fitosanitario, cuando el predio se encuentre total o parcialmente dentro del Área de Control, lo cual podrá ser consultado o corroborado en la oficina SAG de su jurisdicción. **La presencia de parrones en las casas, cercos de vides y vides silvestres ubicadas al interior del predio también deben incluirse dentro del Programa Fitosanitario correspondiente del predio o huerto, al igual que las otras especies reglamentadas.** Asimismo, los bordes de los cuarteles, que suelen quedar desprotegidos por dificultad de aplicación de maquinaria, deben ser reforzados de manera permanente velando porque se encuentren protegidos durante todo el periodo de aplicación. Para mayor información sobre las consideraciones del manejo de la plaga, revisar anexo "Consideraciones técnicas para el Control de Lobesia botrana" presente en el documento "Estrategia Programa Nacional de Lobesia botrana" de la temporada en curso

- Los predios que utilicen como herramienta de control la aplicación de plaguicidas, ya sea de manera exclusiva o de forma complementaria a la utilización de confusión sexual, deberán utilizar insecticidas autorizados para el control de la plaga, por nombre comercial (considerando la información contenida en la declaración de eficacia de cada producto. Por ejemplo: número de repeticiones permitidas, días de protección, especie en el cual se puede utilizar, dosis, concentración, etc.), y en los momentos indicados en la Estrategia del PNLb de la temporada en curso. Asimismo, es obligación del productor dar aviso de las aplicaciones, al menos con 2 días hábiles de anticipación, al SAG en horario de 09:00 a 16:00 horas mediante correo electrónico, de manera presencial en oficinas del PNLb o por otro medio comprobable antes de realizar las aplicaciones, indicando CSG del predio, superficie, cuartel, insecticida a utilizar, dosis, concentración, mojamiento, fecha y hora en la cual será realizada la aplicación. Cuando corresponda, estas aplicaciones se deberán realizar en horario que el SAG lo determine. Otro tipo de control a utilizar deberá ser aprobado previamente por el SAG. Es de responsabilidad del productor, informarse oportunamente si debe realizar aplicaciones químicas complementarias a la instalación de emisores de confusión sexual.

- En los casos en que el predio realice control mecánico en la totalidad o parte de la superficie, esta actividad debe enmarcarse dentro de los mismos plazos definidos para la ejecución de medidas de control mediante la aplicación de plaguicidas, en las distintas zonas de alerta y para cada generación de la plaga.

- Adoptar y ejecutar las medidas de Cuarentena Interna exigidas por el PNLb disponibles en la página web del SAG, en Resoluciones Vigentes del Programa Nacional de Lobesia botrana o en los documentos técnicos (instructivos) respectivos (www.sag.cl). Es de responsabilidad del productor consultar e informarse sobre sus deberes y obligaciones con el Programa (inicio de instalación de ECS, fechas de aplicaciones químicas, solicitud de muestreo para obtener "autorización de movimiento de fruta", charlas, etc.).

- El Predio debe contar con un área de limpieza para medios de transporte, máquinas de cosecha, o cualquier otro artículo reglamentado relacionado con el movimiento de fruta, plantas, partes de plantas, etc. de especies afectas al Control Oficial. Además, el predio tiene que cumplir con un adecuado manejo de los desechos que se produzcan en dicha área (estos pueden ser enterrados, eliminados en doble bolsa de basura u otro método previamente autorizado por SAG). Si el transporte de fruta fuese a través de un servicio propio o un servicio realizado por un tercero, el productor será responsable de que la fruta que sale de su predio cumpla con las medidas de mitigación y resguardo durante todo el transporte.

- Si la cosecha fuese mecanizada, ya sea con maquinaria propia o arrendada a un tercero, ésta debe contar con un POT de maquinaria aprobado y vigente. Es responsabilidad del productor velar que la maquinaria que ingrese a su predio se encuentre en óptimas condiciones de limpieza. Si ésta proviene de zona de contención y el predio se localiza en una zona libre de Lobesia botrana o en una región de erradicación; debe contar con el documento de Autorización Movimiento de Maquinaria emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero.

- Informar oportunamente cualquier cambio (como plantaciones nuevas, arranques, etc.) en los antecedentes entregados al SAG en el presente documento, siendo responsabilidad de los productores registrar los cambios de su(s) predio(s). Se informa que sólo se hace la eliminación de registro de aquellos cuarteles arrancados de raíz, si un cuartel tiene su superficie cortada, debe incluir dicha información en este documento. La información aquí contenida se contrastará con la registrada en el Sistema de Registro Agrícola y/o Catastro Vitivinícola y Frutícola, y en caso de detectarse inconsistencias en la información declarada por el productor, el SAG podrá aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo especificado en el Decreto Ley 3.557 sobre Protección Agrícola.

- **El presente documento debe ser firmado por el Representante Legal de la empresa y debe ser entregado, vía correo electrónico o en forma presencial, en la oficina SAG que corresponde a la jurisdicción del predio o huerto En caso de ser firmado por una persona distinta del representante legal, deberá adjuntarse un poder notarial que lo autorice El no entregar el presente documento con toda la información solicitada antes del 30 de septiembre de 2025, faculta al SAG para aplicar las sanciones correspondientes. Para aquellos predios que realicen control a través de la técnica de Confusión Sexual, y que sean**

beneficiarios de la entrega de emisores por parte de SAG, ya sea en un 100% o bajo el Sistema de Reparto Compartido (SRC), la fecha límite para entregar el presente documento, será el 31 de agosto de 2025.

- El Productor o Representante Legal se hace responsable y se compromete a velar por el cumplimiento de la normativa establecida en el Programa Nacional de Lobesia botrana. Su incumplimiento, será causal para que el SAG aplique las sanciones correspondientes de acuerdo al Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y aplique las medidas establecidas en la Resolución Exenta del SAG Nº 5.916 de 2016, sus modificaciones establecidas en las Resoluciones Exentas N° 3.213 de 2017 y N° 6.810 de 2019 o aquella resolución que se encuentre vigente al momento de implementar las medidas fitosanitarias comprometidas en este Plan Operacional de Trabajo.

Marque con una X donde corresponda.
Ubicado dentro del área de control (500 metros) _____ SI (Total ___ / Parcial ___) **_____ NO** **Código CSG**

Medidas fitosanitarias que deben ser implementadas por el productor:

_**X**_ Medidas de Cuarentena Interna _____ Medidas de Control (Aplicaciones químicas y/o Emisores de Confusión Sexual, Control Mecánico)

Programa Fitosanitario a ser aplicado en el Predio. Puede seleccionar más de una alternativa, según sea el caso, para mayores antecedentes, consultar el documento "**Estrategia Programa Nacional de *Lobesia botrana***" de la temporada en curso, disponible en las oficinas del SAG o en el sitio Web (www.sag.cl). Si el predio realiza el control a través de la técnica de confusión sexual, en cualquiera de sus modalidades (Sistema de Reparto Compartido, asignación 100% SAG o adquirido a cuenta propia), debe realizar de manera complementaria un programa de control en base a aplicaciones químicas de acuerdo a lo indicado en la Estrategia del PNLb de la temporada en curso.

Especies bajo Control Obligatorio: _____ Uva (*Vitis vinifera*) _____Arándano (*Vaccinium corymbosum*) _____ Ciruelo (*Prunus domestica* y *Prunus salicina*)

_____ Confusión Sexual entregada por el SAG (100% SAG)* _____Confusión Sexual adquirida por el productor* _____ Confusión Sexual bajo Sistema Reparto Compartido*

_____ Programa fitosanitario basado en aplicaciones con plaguicidas autorizados (para mayor información sobre los distintos planes fitosanitarios para las especies bajo control visite el sitio web: www.sag.cl).

_____ Control Mecánico (predio en formación) _____ Control Mecánico (predio cortado)

Nota 1: Durante la temporada 2025-2026, y de acuerdo a lo señalado en la Estrategia PNLb vigente para la temporada en curso, los predios podrán utilizar la técnica de control con Emisores de Confusión Sexual (ECS) como herramienta válida para el control oficial. Los ECS deben ser instalados en el predio antes de la fecha límite señalada en la Estrategia del PNLb de la temporada en curso. En aquellos predios, en los cuales se evidencie una disminución de la eficacia de esta herramienta de control, el SAG podrá solicitar medidas adicionales de control de la plaga, situación que será oportunamente informada a cada productor, y que será de cumplimiento obligatorio.

***Nota 2:** Los predios que instalen ECS (incluye predios del Sistema de Reparto Compartido, asignación 100% SAG o los que hayan comprado por sus propios medios) deberán elaborar el plan de instalación de los cuarteles que se cubrirán con la técnica, el que debe tener absoluta coherencia con la información contenida en este POT. Asimismo, los predios deberán informar con 5 días hábiles de anticipación el inicio de la

instalación de emisores de confusión sexual indicando la superficie a instalar con esta técnica de control. El SAG fiscalizará la correcta utilización de la técnica en base a lo detallado en el plan de instalación que el productor elabore y a la Estrategia del PNLb vigente durante la temporada. **Es de responsabilidad del productor declarar y detallar toda la superficie del predio que cumpla con los requisitos para la implementación de esta técnica, lo que responde a un criterio técnico de control y no al destino de la fruta u objetivo de la plantación.**

Nota 3: Para fines del movimiento de fruta **dentro del territorio nacional** y obtener la "autorización de movimiento de fruta", se deberá determinar la presencia o ausencia de estados inmaduros en el predio, para ello el productor deberá solicitar el muestreo al PNLb del SAG con al menos **5 días hábiles de anticipación** por cada variedad, cuando corresponda. Información generada por empresas acreditadas para el muestreo y determinación de estados inmaduros de la plaga, con fines de exportación, será validada para las restricciones y vigencias aplicadas al movimiento en el mercado interno (dentro del país). Sin perjuicio de lo anterior, es **OBLIGATORIO** para el productor informar al SAG el inicio de cosecha para cada variedad y posterior movimiento de la fruta.

Nota 4: Será responsabilidad de cada productor respetar la vigencia y las restricciones al movimiento de la fruta dentro del territorio nacional generadas por el nivel de plaga presente en su predio (estados inmaduros), independiente de la técnica de control utilizada. De acuerdo a lo anterior, los predios estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes medidas:

a) Los predios que presenten uno o más estados inmaduros de la plaga al momento de la cosecha podrán movilizar su fruta dentro del Área de Contención de la plaga (Metropolitana, O¨Higgins y Maule). Si desea movilizar su fruta hacia Zonas libres de *Lobesia botrana* o hacia Regiones bajo el esquema de Erradicación de la plaga, sólo podrán realizarlo bajo una de las siguientes medidas:

- Aplicación de un tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo en cámara.
- Procedimientos Especiales de mitigación de riesgo de dispersión de la plaga debidamente autorizados por el PNLb.

b) Los predios que al momento de la cosecha no presenten estados inmaduros, podrán movilizar libremente su fruta dentro del territorio nacional respetando la vigencia indicada en el documento "Autorización de Libre Movimiento de Fruta".

c) Es responsabilidad del productor respetar la vigencia y restricciones al movimiento indicada en el documento "Autorización de Movimiento de Fruta". El productor es responsable de respetar las medidas de resguardo en el transporte durante todos los traslados, cubrir totalmente la carga con malla raschel simple 90%, doble del 80% o carpa, el piso del medio de transporte debe estar libre de restos vegetales (independiente del nivel de plaga de predio). Debe portar en cada traslado el documento "Autorización de Movimiento de fruta", la información indicada en ésta debe ser coincidente con la fruta transportada. La guía de despacho debe contar con información de origen y destino de la fruta, la variedad transportada, adicionalmente se debe indicar la leyenda "Fruta proveniente de un área reglamentada por *Lobesia botrana*", el Código CSG del predio del cual proviene la fruta, el CSG o CSP de destino de la fruta y, si corresponde, el ID PNLb del comercializador.

Nota 5: Es responsabilidad del productor comercializar su fruta con **recintos de riesgos** (packing, plantas frutícolas, frigoríficos, bodegas de vino o jugo, canchas de secado, plantas deshidratadoras, exportadoras, comercializadores y/o intermediarios de fruta, etc.) que cuenten con un Plan Operacional de Trabajo aprobado y vigente por el SAG.

Nota 6: Mayor información sobre las medidas de control, metodología de monitoreo de estados inmaduros y restricciones de movimiento de la producción, pueden ser consultadas preferentemente a través de correo electrónico, en la página Web del Servicio o en las oficinas del SAG.

Nota 7: Para los POT aprobados, el SAG emitirá un Resolución Exenta, la cual podrá ser solicitada en la oficina SAG correspondiente a su jurisdicción. Esta Resolución Exenta será el respaldo que demuestra que el productor ha cumplido con esta medida administrativa.

PLAN OPERACIONAL DE TRABAJO PARA ZONAS DE CONTENCIÓN
Productores ubicados en Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana*.
Temporada 2025-2026

Nombre de Predio: _____ **Código CSG**

Hospedero Vid												
Variedad (comercial y agronómica)	**Sistema conducción**	**Marco plantación** (Entre hilera x Sobre hilera)	**Nombre Cuartel**	**Manejo C/O***	**Superficie Cuartel (hectáreas)**			**Tipo de Control (hectáreas)**				
					Superficie en Formación (sin producción)	**Superficie cortada**	**Superficie en Producción**	**Sin Control**	**Control Químico**	**Control Mecánico**	**Confusión Sexual**	**Total**
				SUBTOTALES:								
											TOTAL:	

Fruta con destino: _____ Mercado Interno. _____ Exportación.
*** C: Manejo Convencional O: Manejo Orgánico.**

Dirección y teléfono SAG: _____
Correo:_____**@sag.gob.cl**

CUADRO USO EXCLUSIOVO SAG		
	Fecha	**Observación**
Aprobación		
Modificación		

Nombre Representante Legal: _____

Rut Representante Legal: _____

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre de Predio: _____ **Código CSG** | | | | | | | |

Hospedero Arándano												
Variedad (comercial y agronómica)	**Sistema conducción**	**Marco plantación** (Entre hilera x Sobre hilera)	**Nombre Cuartel**	**Manejo C/O***	**Superficie Cuartel (hectáreas)**			**Tipo de Control (hectáreas)**				
					Superficie en Formación (sin producción)	**Superficie Cortada**	**Superficie en Producción**	**Sin Control**	**Control Químico**	**Control Mecánico**	**Confusión Sexual**	**Total**
SUBTOTALES:												
								TOTALES:				

Fruta con destino: _____ Mercado Interno. _____ Exportación.
*** C: Manejo Convencional O: Manejo Orgánico.**

Dirección y teléfono SAG: _____
Correo:_____**@sag.gob.cl**

CUADRO USO EXCLUSIOVO SAG		
	Fecha	**Observación**
Aprobación		
Modificación		

Nombre Representante Legal: _____

Rut Representante Legal: _____

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre de Predio: _____ **Código CSG**

Hospedero Ciruelo

Variedad principal (comercial y agronómica)	**Polinizante** (si fuese necesario)	**Sistema conducción**	**Marco plantación** (Entre hilera x Sobre hilera)	**Nombre Cuartel**	**Manejo C/O***	**Superficie cuartel (hectáreas)**					**Tipo de Control (hectáreas)**				
						Superficie en Formación Variedad Principal	**Superficie en Formación Polinizante**	**Superficie en Producción Variedad Principal**	**Superficie en Producción Polinizante**	**Superficie cortada**	**Sin Control**	**Control Químico**	**Control Mecánico**	**Confusión Sexual**	**Total**
				SUBTOTALES:											
														TOTAL:	

Fruta con destino: _____ Mercado Interno. _____ Exportación.
*** C: Manejo Convencional O: Manejo Orgánico.**

Dirección y teléfono SAG: _____
Correo:_____**@sag.gob.cl**

CUADRO USO EXCLUSIOVO SAG		
	Fecha	**Observación**
Aprobación		
Modificación		

Nombre Representante Legal: _____

Rut Representante Legal: _____

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Predio: _____ **Código CSG**

Especie presente el en predio que no se hayan mencionado en cuadro anterior (especies NO afectas al PNLb):

Especie	Variedad	Superficie	Especie	Variedad	Superficie	Especie	Variedad	Superficie